

## **PROPOSICIÓN No. 6**

Como es conocido por todas nuestra afiliadas con anterioridad y con ocasión de la celebración de los XVI Juegos Panamericanos 2011 de Guadalajara se presentaron innumerables problemas por razón de las inadecuadas reglas acogidas por la ODEPA, COPAN y UANA, dirigidas a regular las marcas mínimas o estándares exigidos para obtener el derecho de participar en el torneo, en la disciplina de Natación de Carreras.

La aplicación de las normas adoptadas por estos entes reflejaron los siguientes errores:

- ✓ El no contemplar normas claras que permitieran desechar algunos atletas de las justas, por razón de que el número de atletas con acreditación de marca mínima excediese el máximo señalado por la organización de los Juegos.
- ✓ El señalamiento de una fecha límite para realizar las marcas, muy próxima a la celebración del evento.
- ✓ El señalamiento de una fecha de inscripción nominal casi coincidente con la fecha de inicio de los Juegos.
- ✓ La fijación de las marcas mínimas tomando como base los resultados de los Juegos inmediatamente anteriores; sin que ese criterio fuese ajustado con un estudio profundo, lo que determinó el señalamiento de marcas no homogéneas desde el punto de vista de lo técnico.
- ✓ La tardanza por parte de las autoridades competentes en la comunicación de la identidad de los atletas que podían competir y de los que habían quedado excluidos en aplicación de la normativa.
- ✓ La adopción *ex post facto* del criterio de eliminación de los atletas que excedían el número permitido.
- ✓ La asignación de un número excesivo de cupos de clasificación automática para el país anfitrión; esto es, sin la exigencia de la marca mínima.

Con el propósito de presentar ante UANA a ODEPA y al Comité Organizador de los próximos Juegos una propuesta que corrija los errores vacíos, ambigüedades e inequidades de las reglas aplicadas en Guadalajara 2011, la Comisión Ejecutiva de CONSANAT formula la siguiente:

### **PROPOSICIÓN**

Facultar al Presidente de CONSANAT para que presente ante UANA una solicitud dirigida a que, para los Juegos Panamericanos que se celebrarán en la ciudad de Toronto – Canadá en el año 2015, las reglas de clasificación en Natación de Carreras sean las siguientes:

- ✓ Incrementar el número de atletas que podrán participar en la disciplina de Natación de Carreras.
- ✓ Permitir a los países que teniendo un mínimo de tres (3) atletas en cada género, habilitados para participar en los Juegos por haber cumplido la marca mínima individual, puedan inscribir un (1) atleta adicional para los efectos de conformar relevos, pero con la aclaración de que los atletas inscritos al amparo de esta norma no se contabilicen dentro del número asignado para la disciplina.
- ✓ Que el reglamento de clasificación señale, desde su publicación, que para efectos de excluir los atletas clasificados en excedencia del número máximo permitido, se aplicará la tabla de puntos FINA.
- ✓ Que se excluyan las marcas mínimas o estándares, B.
- ✓ Que del número total asignado a la disciplina de Natación el país anfitrión tenga derecho a inscribir hasta un número total no mayor al 8 % del cupo asignado; entendiendo que dentro de dicho número el anfitrión podrá incluir nadadores que no hayan cumplido con la marca mínima.
- ✓ Que la fecha límite para realizar las marcas mínimas debe ser ubicada de manera que sea anterior en por lo menos cuatro (4) meses a la fecha del cierre de las inscripciones nominales.
- ✓ Que las inscripciones nominales deban ser efectuadas con por lo menos dos (2) meses de anticipación al inicio de los Juegos.

- ✓ Que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de cierre de las inscripciones nominales ODEPA el COPAN y UANA informen sobre los nadadores que han quedado excluidos de las justas en aplicación de las reglas de clasificación.
- ✓ Que adicionalmente, al atleta que participe al menos en un evento, por haber logrado la marca mínima correspondiente, se le otorgue el derecho de ser inscrito en más eventos aunque no haya realizado la marca mínima en los mismos.
- ✓ Que se establezcan unas marcas de consideración con el solo propósito de que estas deben ser cumplidas por los atletas para los dos siguientes efectos:
  1. Ser llamado como cuarto (4to.) relevista para completar un equipo.
  2. Ser inscrito en pruebas adicionales dentro de las cuales no cumplió con la marca mínima.